Radicado No.: 3-2026-021487
Fecha: 16-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud de Otrosí contrato PRONE GGC 719 2022

En calidad de supervisor del Contrato **PRONE GGC 719-2022** y en atención a la solicitud realizada ante el MME mediante radicado No. 1-2026-010474 (anexo 1), solicito se adelante el trámite de prórroga del plazo previsto para la "Fase de Construcción y Puesta en Operación" con fundamento en el informe elaborado pro el profesional de apoyo técnico (Anexo 2) y a las consideraciones que se incluyen a continuación:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Comunicación 01-GG-025738-S-2025 y alcance 01-GG-031021-S-2025	Mediante modificación No. 7 publicada en la plataforma SECOP II el 28/11/2025 se amplió el plazo de la Fase I desde 01-12-2025 hasta el 29-04-2026.	Se solicita y avala, prorrogar el plazo fase I de Construcción y Puesta en Operación, del contrato **PRONE 719 del 2022, por un término de doscientos (240) días calendario, desde el 30-04-2026 hasta el 25-12-2026.**

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES.

El Contrato **PRONE GGC 719 de 2022** a la fecha tiene los siguientes antecedentes:

Que el 15-12-2022, el Ministerio de Minas y Energía y **ELECTRIFICADORA DEL HUILA - ELECTROHUILA S.A. E.S.P,** suscribieron el Contrato **PRONE-GGC-719-2022**, cuyo objeto es*: "Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamen-*

tos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.".

1. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato **PRONE GGC 719-2022,** el plazo de ejecución es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.167.301.590)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar.

3. Que el día 11 de septiembre de 2022, se suscribió la respectiva Acta de Inicio del Contrato **PRONE-GGC-719-2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados en el documento contractual.

4. Que el día 16/05/2023 se suscribió Otro sí No. 1, que modifica la cláusula décima segunda- garantías póliza de cumplimiento y garantía de pago anticipo por doce meses contados a partir del 1 de enero de 2023.

5. Que el 07/07/2023 se suscribió Otro sí No.2, que modifica la cláusula décima segunda- garantías póliza de cumplimiento y garantía de pago anticipo por doce meses contados a partir de la vigencia de expedición de la misma.

6. Que el 03/11/2023 se suscribió Otro sí No.3, se realiza modificación de la fecha de inicio y terminación del contrato conforme a la solicitud realizada por la supervisión mediante memorando con radicado No. 3-2023-027350 del 10/10/2023 en la cual señala que en virtud a la suscripción del acta de inicio la Fecha de inicio para la ejecución del contrato, corresponde a partir del 11/09/2023 y la fecha de terminación 10/09/2043.

7. Que el 17/12/2024 se suscribió Otro sí No.4, se realiza modificación a unos apartes de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO.

8. Que el 26/12/2024 se suscribió Otro sí No.5, se realiza modificación de la Cláusula Cuarta — Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos.

9. Que el 03/02/2025 se suscribió en la plataforma SECOP II la modificación No.6, para prorrogar el plazo contemplado en el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO de la Fase de Construcción y Puesta en Operación.

10. Que el 28/11/2025 se suscribió en la plataforma SECOP II la modificación No.7, para prorrogar el plazo contemplado en el numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO de la Fase de Construcción y Puesta en Operación y la modificación de del literal f) de la Cláusula Cuarta.

11. Garantías.

La póliza de garantía única de seguro de cumplimiento No. 3002965, del Contrato **PRONE GGC-719-2022** cuyo tomador es **ELECTRIFICADORA DEL HUILA - ELECTROHUILA S.A. E.S.P**, en favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual presenta las siguientes modificaciones:

Fecha de perfeccionamiento	No. De modificatorio	Póliza
16/12/2022	Suscripción Contrato	Aprobado certificado # 2 11-09-2023
11/09/2023	Acta de inicio	Aprobado certificado #3 14-11-2023
16-05-2023	Otrosí No. 1	Aprobado certificado #2 11-09-2023
07-07-2023	Otrosí No. 2	Aprobado certificado #2 11-09-2023
03-11-2023	Otrosí No. 3	Aprobado certificado #3 14-11-2023
7-12-2024	Otrosí No. 4	NA
26-12-2024	Otrosí No. 5	NA
3-02-2025	Otrosí No. 6	Aprobado certificado #5 29-05-2025
28/11/2025	Otrosí No. 7	3-2026-012456 3/02/2026 Solicitud de aprobación GGC

B. JUSTIFICACIÓN DEL APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED.

El profesional de apoyo técnico a la supervisión por parte del Ministerio señala en su informe y recomienda lo siguiente:

"5. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD OPERADOR DE RED Y CONCLUSIONES DE LA SUPERVISIÓN.

En primera medida para dar inicio al análisis de la solicitud realizada por ELECTROHUILA S.A. E.S.P., es importante indicar que actualmente el cronograma vigente se encuentra establecido mediante Otro si N°7 del referenciado contrato, cuya fecha de finalización para la Fase Actividad de Construcción y Puesta en Operación se estableció para el 29 de abril de 2026.
De esta manera una vez verificada y analizada la información con la que se cuenta a la fecha y la allegada al Ministerio de Minas y Energía en la solicitud de análisis del presente documento por parte de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., se resalta lo siguiente:

• Respecto a lo manifestado por la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. – ELECTROHUILA S.A. E.S.P.,los recursos pendientes por desembolsar del contrato generan "una limitación administrativa que impide avanzar en el cierre y liquidación del Encargo Fiduciario, así como en la consolidación de los soportes documentales para la supervisión del Ministerio".

Por lo mencionado, la supervisión dio trámite al "PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES- VIGENCIAS EXPIRADAS", con el fin de realizar los desembolso pendientes del contrato, el cual dio como resultado el reconocimiento de dichos desembolsos mediante la resolución 40624 del 26 de diciembre de 2025, por lo cual se informa que los mismos se gestionaron por esta supervisión ante la Subdirección Administrativa y Financiera - SAF mediante radicado 3-2025-061438 de fecha 31 de diciembre del 2025 y actualmente se encuentran en tramites internos del grupo de Tesorería en la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF. No obstante, es de aclarar que este trámite actualmente depende de Ministerio de Hacienda y Crédito público.
Por lo anterior, se considera pertinente otorgar un plazo adicional de 240 días para la realización de los trámites antes descritos, además del desembolso a la fiducia, movimientos financieros pendientes por parte del encargo fiduciario del contrato una vez se cuente con los recursos, la cancelación de la cuenta, el informe final de rendición de cuentas y el acta de liquidación del Encargo fiduciario, (Ver anexo 5 y 6).

• Para esta supervisión es claro que, para poder avanzar con las actividades de la Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración, ELECTROHUILA se deben efectuar la totalidad de pagos a terceros que a la fecha se encuentren pendientes, así mismo para que se pueda dar la devolución de recursos no ejecutados el Operador de Red deberá encontrarse a paz y salvo con la entidad fiduciaria por concepto de gravámenes financieros propios de la administración del contrato fiduciario, por lo cual hasta tanto ELECTROHUILA S.A. E.S.P., no notifique a la Supervisión sobre la realización de los pagos de saldos adeudados y solicite autorización para la devolución de recursos y cierre y liquidación del contrato fiduciario no se puede avanzar con las actividades de dicha etapa.

De conformidad con los hechos antes mencionados, el plazo total Fase Actividad de Construcción y Puesta en Operación no podrá ser culminada dentro de los 31 meses con 19 días pactado entre las partes, esto es antes del 29 de abril de 2026.

• Se reitera que, la obra del proyecto se encuentra terminada al 100 %, (Anexo 7).

• Así mismo. la solicitud del Operador de red no implica adición de recursos al contrato.

• Finalmente, es de indicar que CONSTRUCCIÓN INGENIERÍA Y CONSULTORIA S.A.S., avala la solicitud de modificación del plazo global de la Fase Actividad de Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE-GGC-719-22.

La devolución de recursos, cierre y liquidación del Encargo Fiduciario actividades que van de la mano con el pago a terceros pendientes no pueden ser culminadas a satisfacción dentro del vigente plazo de ejecución, se concluye que el tiempo solicitado por el OR, esto es 240 días calendarios son necesarios no solo para los tramites internos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., sino también para las gestiones propias de la entidad fiduciaria para efectuar la devolución de recursos, el cierre y liquidación del encargo fiduciario, por lo cual la el nuevo plazo de la ***Fase Actividad de Construcción y Puesta en Operación será de 39 meses con 15 días.***

6. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, se recomienda, adelantar los trámites administrativos necesarios ante el Grupo de Gestión Contractual que permitan modificar el plazo global de la ***Fase Actividad De Construcción Y Puesta En Operación****, pasando de 31 meses con 19 días a* ***39 meses con 15 días,*** *esto es hasta el* ***25 de diciembre de 2026****. (…)"*

Es preciso aclarar, que el informe técnico denominado ***"INFORME JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN Nº8 PRONE GGC – 719 DE 2022"*** presenta el resumen *(desembolsos, encargo fiduciario, ejecución del contrato, porcentaje de avance del cronograma*) del contrato PRONE GGC 719 de 2022 a la fecha de corte de la solicitud, y junto a él se allega el anexo 2 "cronograma" actualizado y soportes de prórroga.

Es de anotar, que la interventoría CINCO S.A.S. CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y CONSULTORIA mediante comunicación de fecha 13 de marzo de 2026 emitió el "*Aval de prórroga del cronograma del contrato PRONE GGC 719 de 2022*" la cual allego el operador de red como anexo a la solicitud.

C. CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Sobre los argumentos expuestos por el Operador de Red, el aval de la interventoría y con fundamento en la justificación técnica elaborada por el Apoyo Técnico del MME, el supervisor del contrato realiza un análisis de los documentos que soportan esta solicitud de modificación, estableciendo la necesidad de recomendar el trámite que permita legalizar la prórroga del contrato PRONE GGC 719 del 2022, por un término de doscientos cuarenta (240) días calendario, esto es desde el 30 de abril de 2026 al 25-de diciembre de 2026, por las razones que pasan a exponerse:

La solicitud de modificación se realiza con fundamento en la cláusula trigésima del contrato GGC 719 de 2022, que dispone lo siguiente:

*"**CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MODIFICACIONES**: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.*

PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II"

Es oportuno, destacar que la supervisión con el objeto de cerrar la *Fase de Construcción y Puesta en Operación*, realizó todas las gestiones para la emisión de la Resolución No. 40624 del 26 de diciembre de 2025 que "*ordena el "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" correspondiente a los desembolsos de los literales b), c) y d) de la Cláusula Cuarta del contrato PRONE GGC No. 719 de 2022*". Actualmente se encuentra en el trámite interno del grupo de Tesorería en la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF para el pago, sin embargo, finiquitar esta gestión depende de Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Posterior a esto, se deberán realizar otras gestiones por parte del OR, ENTRE ELLOS; gestionar la devolución de recursos, cierre y liquidación del Encargo Fiduciario actividades que van de la mano con el pago a terceros. Lo anterior, dará lugar a contar con los documentos soporte requeridos para la suscripción del acta de terminación y así poder finalizar la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, que corresponde a los ítem 3 y 4 de la Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración objeto de prórroga. Por lo tanto, los ítems antes descritos se presentan con las nuevas fechas así:

3	Entrega de todos los documentos, soportes requeridos y pólizas de los contratos liquidados del suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación	706	19/01/2025	25/12/2026
4	Finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	706	19/01/2025	25/12/2026

Así las cosas, con el objeto de que el operador pueda dar cierre a los trámites pendientes de la Etapa 4 y finiquitar los trámites de *la Fase I de Construcción y Puesta en Operación*, se establece la necesidad ampliar el plazo del Anexo 2 "cronograma" para los ítems 3 y 4 de las "*Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración*" en 240 días calendarios, esto es del 30 de abril de 2026 al 25 de diciembre de 2026. Acorde a lo establecido en la minuta del contrato GGC 719 de 2022 como soporte se anexa el cronograma actualizado.

Es preciso indicar que, no realizar la modificación indicada implicaría el vencimiento de la fase, por lo que se busca es la finalización de las actividades dentro de los

tiempos establecidos para la Fase de Construcción y Puesta en Operación del **Contrato PRONE GGC 719-2022**.

En este punto, es importante precisar que el artículo 365 de la Carta Política incorpora la base constitucional frente al reconocimiento y prestación de los servicios públicos, "en tanto inherentes a las finalidades sociales del Estado y cuya realización eficiente debe ser asegurada "a todos los habitantes del territorio nacional". En desarrollo de este mandato, la Corte ha señalado una línea jurisprudencial frente a la constitucionalización de la garantía efectiva de estos servicios, se deriva de su innegable vínculo con la materialización de derechos fundamentales tales como la vida y la salud.

Por esta razón se destaca que, al llevar energía a la población, así como la normalización del servicio, son acciones que mejoran la calidad de vida de los usuarios, acciones que otorgan cumplimiento a las políticas públicas de Ministerio de Minas y Energía y el Estado y así mismo por parte de la población se origina un arraigo de sus habitantes, generando así estabilidad a las familias beneficiarias.

Conforme lo señala la Sentencia C-565 de 2017:

> *"(...) La Corte ha entendido que la valoración constitucional de los servicios públicos se basa esencialmente en las obligaciones del Estado que se desprenden de la garantía de los Derechos Económicos Sociales y Culturales. En armonía con ello, se ha resaltado la connotación eminentemente social de la prestación de tales servicios, cuya correcta ejecución se torna de la mayor relevancia constitucional dado que, "(...) por una parte, de la realización de los derechos fundamentales de las personas depende en gran medida de la adecuada prestación de los servicios públicos –p.ej. de agua, salud, saneamiento básico, energía, transporte, etc.– y, por otra, el Constituyente ha optado por una forma estatal, el Estado social de derecho, destinada a corregir la deuda social existente en el país con los sectores sociales más desfavorecidos mediante un sistema político que busca la progresiva inclusión de todos en los beneficios del progreso".*

Así mismo en la Sentencia T-189 de 2016, la Corte ha recalcado que las dificultades en el acceso al fluido eléctrico tienen consecuencias "en la agudización de la pobreza extrema y pone a la ciudadanía en condiciones de especial vulnerabilidad". Por lo tanto, la prestación de servicios públicos es una carga en la cual el Estado debe coadyuvar como garante de los derechos fundamentales de sus ciudadanos y ciudadanas. El acceso, la eficiencia, la eficacia, la calidad y la cobertura en la prestación de servicios públicos hacen parte de los mandatos perentorios que se imponen al Estado por normas constitucionales e internacionales asociadas a la garantía de la vivienda digna.

Respecto de la modificación del Contrato Estatal, resulta aplicable el régimen general del Estatuto de Contratación. Es así como el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra el mandato de dirección general del contrato por parte de la entidad Estatal, encaminada a cumplir su finalidad. Sea del caso advertir que la prórroga propuesta se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo que dicha solicitud se avala por el supervisor, de conformidad con el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

> *"Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.*
>
> *La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del con-trato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación."*

La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia en su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. En este sentido, se considera que es procedente la modificación del contrato, ello, aunado a que el objeto final de este contrato conllevará al cumplimiento de uno de los fines estatales, como lo es el acceso y normalización del servicio de energía eléctrica a la población del territorio colombiano.

Sea del caso advertir que la modificación propuesta por ELECTROHUILA S.A E.S.P. y avalada por la interventoría Construcción, Ingeniería y Consultoría S.A.S – CINCO SAS, no afecta las obligaciones suscritas en el **contrato PRONE GGC 719 de 2022**, siendo este un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Es preciso indicar que la solicitud de modificación fue avala por el supervisor de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y lo preceptuado en el contrato.

Para finalizar, es importante manifestar lo siguiente:

1. Que el Contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación procurada.
2. Que las Pólizas contractualmente exigidas se encuentran vigentes y han sido verificadas por el supervisor conforme lo señalado en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.
4. Que la solicitud de modificación no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de alguna otra solicitud adicional

Por lo anteriormente expuesto, el supervisor encuentra viable recomendar al Grupo de Gestión contractual del Ministerio *proceder con el trámite que dé lugar a la prórroga plazo global previsto para la fase de Construcción y Puesta en Operación por un término de* por un término de doscientos cuarenta (240) días calendario, esto es desde el 30 de abril de 2026 al 25-de diciembre de 2026 *del contrato* ***PRONE GGC 719 de 2022.***

Que las demás disposiciones contractuales se conservaran como fueran establecidas en el "*CONTRATO* ***PRONE GGC No. 719 DE 2022*** *CELEBRADO ENTRE* MINISTERIO DE MINAS y ENERGIA Y ELECTROHUILA S.A E.S.P. Así mismo, solicitamos que en el evento en que se encuentre procedente este trámite y se emita otrosí modificatorio, este sea legalizado en la plataforma SECOP II.

La presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas reconocen con la suscripción de esta.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: documentos legales y soportes modificación

Radicado No.: 3-2026-021487
Fecha: 16-04-2026

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Miller Stiven Pérez Malpica, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Cristian Camilo Sterling Lasso
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas